



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



DECRETO ALCALDICIO N° 63

LITUECHE, 18 de Enero de 2022

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- El proceso de licitación 1743-83-LE21 publicada con fecha 26-11-2021, adjudicada por Decreto Exento N° 1416 de fecha 14-12-2021 al proveedor Novasur Ing. Y Construcción EIRL, Rut 76.826.855-K, por el monto de \$ 10.950.000.- (diez millones novecientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.
- Orden de compra 1743-441 -SE21 de fecha 17-12-2021, aceptada por el proveedor.
- Correo electrónico de fecha 24-12-2021 de la Asistente Social, Sra. Iris Maldonado, Encargada del Programa "Mejoramiento de Viviendas Programa habitabilidad 2020" al proveedor, mediante el cual se remite Contrato y Especificaciones Técnicas completas.
- Que, el envío de los antecedentes señalados anteriormente obedece a lo manifestado por el proveedor en el sentido de que ejecutará las obras señaladas en las especificaciones técnica disponibles en la plataforma mercado público del proceso de licitación 1743-83-LE121.
- Que con fecha 30-12-2021 por correo electrónico el proveedor manifiesta su disconformidad a la firma de contrato, el que considera todos los trabajos a realizar, incluidos los que se registraban en las hojas faltantes de las especificaciones técnicas escaneadas.
- Que, revisado dicho proceso por parte del Municipio se detectó que las especificaciones técnicas no estaban en su totalidad, ya que por error administrativo involuntaria no se escanearon todas las hojas.
- Que, con fecha 07-01-2022, la Jefe Depto. Social, Sra. Carmen Olgún mediante correo electrónico remite al proveedor respuesta emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, don Marcos Valle, en relación a los antecedentes del proceso de licitación y firma de contrato.
- Que, con fecha 04-01-2022 el proveedor presenta reclamo a través del portal Mercado Público ID INC-482575-Q7Q3S2.
- Que, con fecha 10-01-2022 se finalizó el proceso de respuesta al reclamo presentado en el portal mercado público.
- Lo establecido a la formalización del contrato, El Art. 89. Del reglamento de la Ley de Compras Públicas señala textual "En las licitaciones menores a 1000 UTM y superiores a 100, definir si se requerirá la suscripción del contrato o si este se formalizara mediante la emisión de la orden de compra por el comprador..."
- Las bases administrativas en el punto 11.1 Formalización del Contrato y 11.2 De las condiciones del contrato, se establece claramente que se procederá a la firma de contrato.
- Por su parte el Art. 65.- del Reglamento de la Ley 19.886 establece que el contrato será suscrito dentro del plazo establecido en las bases....
- En el inciso segundo se establece que "si nada se indica en ellas, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Adjudicación"
- Que, trascurrido los 30 días para la firma de contrato, el plazo venció el 15-01-2022, de acuerdo a notificación del portal mercado público con fecha 16-12-2021.
- Que, con fecha de hoy 18-01-2022, el proveedor no se ha presentado a la firma del respectivo contrato
- El no cumplimiento por parte del proveedor de lo establecido en las bases administrativas de la licitación, Ley 19.886 y su reglamento, se procederá a la anulación del proceso de licitación 1743-83-LE21.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba PAC área gestión municipal año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que delega la firma "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal,





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



DECRETO ALCALDICIO N° 63

DECRETO:

- **ANULESE** el proceso de licitación 1743-83-LE21 Mejoramiento de Viviendas Programa Habitabilidad, por no firma de contrato por parte del oferente Novasur Ing. Y Construcción EIRL, Rut 76.8256.855-K, considerando que las bases administrativas en el punto 11.1 Formalización del Contrato y 11.2 De las condiciones del contrato, se establece claramente que se procederá a la firma de contrato. Por su parte el Art. 65.- del Reglamento de la Ley 19.886 establece que el contrato será suscrito dentro del plazo establecido en las bases.... En el inciso segundo se establece que "si nada se indica en ellas, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Adjudicación", cuyo plazo venció el 15-01-2022.
- **PUBLIQUESE** en el portal Mercado Público.
- **NOTIFIQUESE** al oferente Novasur Ing. Y Construcción EIRL, Rut 76.826.855-K, a través del portal Mercado Público y correo electrónico
- **ARCHIVESE** en el proceso de licitación ID 1743-83-LE21

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
CSM/LUS/RPVI/GR/raa

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



GLADYS SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

